



ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE RENEGOCIACION DE LAS
CONCESIONES OTORGADAS EN EL PERIODO 1962/1980, CELEBRADO
ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y LA
REPUBLICA DEL PERU (AAP.R/20)
(Protocolo de Adecuación)

Primer Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República del Paraguay y de la República del Perú, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación;

CONSIDERANDO La necesidad de preservar y ampliar las corrientes de comercio existentes entre ambos países; y

REAFIRMANDO La voluntad de continuar las negociaciones de un Acuerdo de Complementación Económica entre los países miembros del MERCOSUR y Perú, para conformar un área de libre comercio,

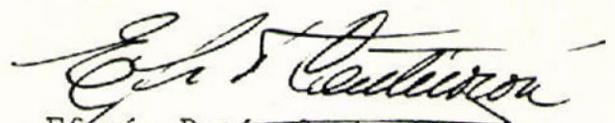
CONVIENEN:

Artículo único.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1995, la vigencia de las preferencias pactadas entre la República del Paraguay y la República del Perú en el Acuerdo de Alcance Parcial de "Renegociación de las concesiones otorgadas en el período 1962/1980" nº 20.

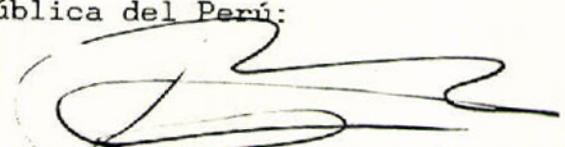
La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República del Paraguay:


Efraín Darío Centurión

Por el Gobierno de la República del Perú:


Guillermo Fernández-Cornejo Cortés

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL